

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor del reclamante Pedro Enrique Schwed,
quien además actúa en nombre de Adela Kafka,
y la reclamante Adela Kafka

en la causa: Cuenta de Fritzi Schwed

Números de registro: 500718/UM y 741096/UM¹

Monto de la adjudicación: 26.750,00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por Pedro Enrique Schwed, (“el reclamante Schwed”) sobre la cuenta publicada de Fritzi Schwed, y la reclamación interpuesta por Adela Kafka, de soltera Schwed (“la reclamante Kafka”), sobre la cuenta de Leopold Schwed.

Esta adjudicación corresponde a la cuenta publicada de Fritzi Schwed (“la titular de la cuenta”), sobre la cual Leopold Schwed (“el apoderado de la cuenta”) tenía un poder de representación, domiciliada en la sucursal del banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”) en Zurich.²

¹ La reclamante Adela Kafka no presentó un formulario de reclamación ante el CRT. Sin embargo en 1999 remitió un cuestionario preliminar registrado con el número SPA 0004 186 al Tribunal de Distrito de los EE.UU. para el distrito este de Nueva York (en adelante “el Tribunal de los EE.UU.”). A pesar de que dicho cuestionario no era un formulario de reclamación, el Tribunal de los EE.UU. dictó una orden con fecha 30 de julio de 2001, disponiendo que todos los cuestionarios preliminares que se presten a trámite como si fuesen formularios de reclamación sean procesados del mismo modo que las reclamaciones interpuestas dentro del plazo estipulado. Ver *Order Concerning Use of Initial Questionnaires Responses as Claim Forms in the Claims Resolution Process for Deposited Assets*, de fecha 30 de julio de 2001. El cuestionario preliminar fue remitido al CRT y se le ha asignado el número 741096.

² El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente al pariente de la reclamante Kafka, Leopold Schwed, en la base de datos consolidada con el historial de las cuentas, que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP), a la que en adelante nos referiremos como “la investigación del ICEP”, destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que Rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). La reclamante Kafka deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por ella u obtenida por medio de otras fuentes.

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

Información aportada por los reclamantes

Reclamante Schwed

El reclamante Schwed presentó un formulario de reclamación en el que identificaba a la titular de la cuenta como su madre, Fritzi Schwed, de soltera Kleinberger, quien nació el 3 de febrero de 1899 en Viena (Austria), y contrajo matrimonio con Leopold Schwed en 1922 en Viena. El reclamante Schwed declaró que sus padres vivían en la calle Neustiftgasse 24 de Viena, y que tuvieron dos hijos, ambos nacidos en Viena: la reclamante Kafka, nacida el 11 de agosto de 1924, y el reclamante Schwed, nacido el 7 de marzo de 1931. Además el reclamante Schwed afirmó que su madre, que era de confesión judía, era ama de casa y su padre, también judío, era dueño de un comercio. El reclamante Schwed apuntó que la tienda de su padre estaba situada en la calle Reimdorfgasse 17 de Viena. El reclamante Schwed señaló asimismo que su madre poseía una cuenta en el banco desde los años 30, de la cual su padre era el apoderado. Además, el reclamante Schwed explicó que sus padres huyeron de Austria a Buenos Aires (Argentina) en junio de 1938. Por último, el reclamante Schwed afirmó que su madre falleció en Buenos Aires el 30 de junio de 1983, y que su padre falleció en Buenos Aires, también ese mismo año.

El reclamante Schwed presentó su propia partida de nacimiento, identificando a sus padres como Leopold Schwed y Friederike Schwed, Kleinberger de nacimiento; la escuela de su madre, que la identifica como Fritzi Schwed; y un documento fechado el 17 de mayo de 1938, emitido por una compañía naviera, confirmando la orden de transportar los bienes pertenecientes a Friederike Schwed de la calle Neustiftgasse 24 de Viena a la Argentina. El reclamante Schwed representa en el presente caso a la reclamante Kafka, su hermana, quien también ha presentado un formulario de reclamación.

Reclamante Kafka

La reclamante Kafka presentó un cuestionario preliminar identificando al apoderado de la cuenta como su padre, Leopold Schwed, nacido el 10 de mayo de 1896. La reclamante Kafka afirmó que su padre residía en la calle Neustiftgasse 24 de Viena. Además, la reclamante Kafka declaró que su padre era sastre y propietario de un negocio situado en la calle Reimdorfgasse del distrito XIV de Viena. Además, la reclamante Kafka refirió que su padre abandonó el negocio el 5 de junio de 1938, saliendo seguidamente del país para huir de la persecución nazi. Por último, la reclamante Kafka afirmó que su padre se estableció en Buenos Aires en agosto de 1938, donde vivió hasta la fecha de su muerte, el 11 de febrero de 1983.

Información disponible en los registros del banco

Los registros del banco consisten en un formulario otorgando un poder de representación y una hoja de consentimiento del cónyuge respecto al mantenimiento de las cuentas en el banco. Con arreglo a estos registros, la titular de la cuenta era la Sra. (*Frau*) Fritzi Schwed, de soltera

Kleinberger, y el apoderado era Leopold Schwed, esposo de la titular de la cuenta. Ambos tenían su domicilio en la calle Neustiftgasse 24 del distrito VII de Viena.

Los registros del banco indican que la titular tenía una cuenta de depósito a la vista, la cual fue abierta en fecha no posterior a mayo de 1933 y cerrada el 4 de abril de 1938. Los registros del banco no indican cuál era el saldo de esta cuenta. No existen pruebas en los registros bancarios de que la titular de la cuenta, el apoderado, o sus herederos hubiesen cerrado ellos mismos la cuenta y recibido su saldo.

Deliberaciones del CRT

Unificación de las reclamaciones en un solo procedimiento

Según lo dispuesto por el artículo 37(1) de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (“las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las dos reclamaciones interpuestas por los reclamantes en un único procedimiento.

Identificación de la titular de la cuenta

Los reclamantes han identificado de forma plausible a la titular de la cuenta y al apoderado de la misma. El nombre de la madre de los reclamantes y su ciudad y país de residencia coinciden con el nombre, ciudad y país de residencia publicados de la titular de la cuenta. Además, el nombre del padre de los reclamantes coincide con el nombre publicado del apoderado de la cuenta. Los reclamantes han identificado la dirección postal de la titular y el apoderado de la cuenta, y el reclamante Schwed señaló asimismo que la titular de la cuenta y el apoderado eran cónyuges, lo cual concuerda con información no publicada acerca de la titular de la cuenta y el apoderado contenida en los registros del banco.

En apoyo de su reclamación, el reclamante Schwed aportó varios documentos, entre ellos su propia partida de nacimiento, que identifica a sus padres como Leopold Schwed y Friederike Schwed, de soltera Kleinberger; la esquila de su madre, identificando a la difunta como Fritzi Schwed; y un documento emitido por una compañía naviera, el cual confirma la orden de transportar los bienes pertenecientes a Friederike Schwed de la calle Neustiftgasse 24 de Viena a la Argentina. Estos documentos verifican por sí mismos que la persona identificada como titular de la cuenta tenía el mismo nombre que la titular de la cuenta referida en los registros del banco y vivía en el mismo lugar que los registros bancarios señalan como residencia de la titular de la cuenta, que la persona identificada como el apoderado de la cuenta se llamaba igual que el titular del poder de representación contenido en los registros bancarios, y que estas dos personas eran cónyuges, tal como señalan los registros bancarios.

El CRT hace constar asimismo que los nombres Fritzi Schwed y Leopold Schwed sólo aparecen una vez en la lista de cuentas identificadas por el Comité Independiente de Personas Ilustres (ICEP) como probablemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, la cual fue publicada en febrero de 2001 (en adelante “la lista del ICEP”). El CRT apunta además que la reclamante Kafka presentó un cuestionario preliminar ante el Tribunal de Distrito de los EE.UU.

para el Distrito Este de Nueva York (en adelante “el Tribunal de los EE.UU.”) en 1999, alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a su padre, Leopold Schwed, con anterioridad a la publicación en febrero de 2001 de la lista del ICEP. Este hecho demuestra que la reclamación de la reclamante Kafka no se basa en una mera coincidencia entre el nombre de su pariente y el del apoderado de una cuenta bancaria en Suiza contenido en la lista del ICEP, sino en una relación de parentesco conocida por la reclamante antes de la publicación de la lista del ICEP. De ello se deduce también que la reclamante Kafka tenía motivos para creer que su pariente era titular o apoderado de una cuenta bancaria en Suiza antes de que la lista del ICEP fuese publicada, lo cual otorga mayor credibilidad a la información facilitada por la reclamante Kafka. Finalmente, el CRT hace constar que no se ha presentado ninguna otra reclamación sobre esta cuenta.

Reconocimiento de la titular de la cuenta como víctima de la persecución nazi

Los reclamantes han demostrado de forma verosímil que tanto la titular de la cuenta, como el apoderado de la misma fueron víctimas de la persecución nazi. Con arreglo a la información aportada por los reclamantes, la titular y el apoderado de la cuenta eran de confesión judía y se vieron obligados a abandonar el negocio que tenía el apoderado de la cuenta y a huir de Austria después de su anexión por la Alemania nazi (*Anschluss*), para escapar de la persecución nazi.

Relación de parentesco entre los reclamantes y la titular de la cuenta

Los reclamantes han dejado constancia del parentesco que les une a la titular de la cuenta al aportar datos concretos y documentos que demuestran que la titular de la cuenta era la madre de los reclamantes. Dichos documentos incluyen la partida de nacimiento del reclamante Schwed, identificando a sus padres como Leopold Schwed y Friederike Schwed, de soltera Kleinberger, y la escuela de su madre, identificando a la difunta como Fritzi Schwed. No existen indicios que apunten a la existencia de otros herederos en vida de la titular o el apoderado de la cuenta.

El CRT señala además que la reclamante Kafka aportó información sobre el apoderado de la cuenta que coincide con datos no publicados sobre el apoderado contenidos en los registros bancarios, que presentó un cuestionario preliminar ante el Tribunal de los EE.UU. en 1999 identificando la relación de parentesco entre el apoderado de la cuenta y la reclamante Kafka con anterioridad a la publicación de la lista del ICEP en febrero de 2001. Además, el CRT anota que la información citada anteriormente es el tipo de información que sobre el apoderado de la cuenta tendrían sus parientes cercanos y demuestra que el apoderado de la cuenta era un familiar próximo de la reclamante Kafka. Todo lo anterior otorga mayor credibilidad a la alegación que hace la reclamante Kafka en su cuestionario preliminar de su parentesco con el apoderado de la cuenta y con la titular de la cuenta, que era la esposa del apoderado.

La cuestión de quién recibió el saldo de la cuenta

Dado que la cuenta de la titular fue cerrada después de la anexión de Austria por la Alemania nazi, y que la titular y el apoderado se vieron obligados a abandonar el negocio que tenía el apoderado y a huir del país para escapar de la persecución nazi; que no existen indicios de que los haberes en la cuenta de la titular le fuesen entregados a la titular, ni al apoderado de la misma; que ni la titular de la cuenta, ni el apoderado, ni sus herederos podrían haber obtenido información sobre la cuenta después de la Segunda Guerra Mundial por medio del banco, dada la

tendencia generalizada de los bancos suizos a ocultar o falsear información sobre las cuentas en sus respuestas a las investigaciones de los titulares de cuentas por temor a incurrir doblemente en responsabilidad; y en aplicación de las presunciones (h) y (j), expuestas en el artículo 28 de las Normas (ver anexo A), el CRT concluye que es plausible que los haberes en la cuenta no fueran entregados ni a su titular, ni al apoderado, ni a sus herederos. Basándose en su jurisprudencia y en las Normas, el CRT recurre a ciertas presunciones para determinar si los titulares de cuentas o sus herederos recibieron los bienes contenidos en sus cuentas.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que procede emitir una adjudicación a favor de los reclamantes. En primer lugar, sus reclamaciones se consideran admisibles según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, los reclamantes han demostrado de forma verosímil que la titular de la cuenta era su madre y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. En tercer lugar, el CRT concluye que es plausible que ni la titular de la cuenta, ni el apoderado, ni sus herederos recibieran los haberes en la cuenta reclamada.

Monto de la adjudicación

En este caso, la titular de la cuenta tenía una cuenta de depósito a la vista. Según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación llevada a cabo según las instrucciones del ICEP, denominada “la investigación del ICEP”, en 1945 el saldo medio de una cuenta de depósito a la vista era de 2.140,00 francos suizos. El valor actual de esta cantidad se calcula multiplicándola por el factor 12,5 tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, con lo que se obtiene el monto total de la adjudicación, que es de 26.750,00 francos suizos.

Distribución del monto de la adjudicación

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 23(1)(c) de las Normas, si el cónyuge del titular de la cuenta no ha presentado una reclamación sobre la cuenta, la adjudicación se hará en partes iguales por representación a los descendientes del titular de la cuenta que hayan presentado una reclamación sobre la cuenta. En este caso, el cónyuge de la titular de la cuenta está difunto y el reclamante Schwed representa a su hermana, la reclamante Kafka, quien también ha presentado su correspondiente reclamación. Por tanto, el reclamante Schwed y la reclamante Kafka tienen derecho a percibir cada uno la mitad del monto total adjudicado.

Ámbito de la adjudicación

Los reclamantes deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos sobre las que pudieran tener algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos global de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
El 18 de noviembre 2004